

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo, núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Villalba; de los cuales resulta que habiendo participado el celador de montes de la parroquia de Bóveda al Alcalde constitucional de Begonte que varios vecinos de ella trataban de franquear el agro conocido por el Villar de Bodoiro, con objeto de que también quedase abierta la roza ó estivada denominada Pena-Salgueira, la cual debía permanecer cerrada por espacio de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por el Gobernador de la provincia en una circular fecha 5 de Julio de 1850, aquella Autoridad dió orden al alguacil para que previniese á los vecinos de Bóveda conservasen cerrado el expresado agro mientras se hallase incorporado con la estivada, segun lo estaba por acuerdo del mismo vecindario:

Que en consecuencia de esta orden el mencionado alguacil procedió á cerrar una entrada que halló abierta, llamada Boqueira de Lameiro, con cuyo hecho, considerándose despojado Antonio Uriz, dueño de varias piezas de labradío en el citado Villar, y como tal del derecho de usar en determinadas épocas el paso por la referida Boqueira, interpuso un interdicto de despojo:

Que admitida la informacion, que resultó confir-

matoria de la posesion en que se hallaba, así del terreno como del derecho al paso, se reclamó por el juzgado al alguacil de Begonte la entrega de la orden en cuya virtud habia procedido al cierre, objeto de la cuestion; mas habiéndose negado esto á entregarla, y reclamado también el Alcalde contra la providencia que lo dispuso, noticiándola al propio tiempo al Gobernador, este, despues de pedir informe al juzgado y antes que se declarase el despojo, le requirió de inhibicion; por último, que el Juez se declaró competente, é insistiendo el Governador en la inhibicion propuesta, resultó formalizada la presente contienda.

Vistas las ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1853, por cuyo titulo primero, art. 5.º, se colocan bajo la salvaguardia y cuidado de la Administracion los montes comunes de los pueblos,

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que prohíbe expresamente la admision de interdictos posesorios de manutencion y restitution con tra providencias administrativas, dictadas en el círculo de las atribuciones correspondientes á la Autoridad de quien emanan, sin perjuicio de las demás acciones que legalmente competan á los agraviados:

Considerando, primero. Que la providencia del Alcalde mandando cerrar la boquera ó portillo de la estivada de Pena-Salgueira, conforme á lo dispuesto por el Gobernador en la circular que estableció reglas generales para la conservacion de los montes de aprovechamiento comun, fué una medida de ejecucion, que está no solo facultado, sino obligado á adoptar como dependiente de l Administracion superior de la provincia:

Segundo. Que la referida circular dictada por esta se halla dentro del círculo de sus atribuciones, en virtud de la que se cita en las ordenanzas del ramo; y por lo mismo si la expresada medida ó su aplicacion fueron desacertadas ó injustas, y aun cuando la circunstancia de ser el agro de Bodeiro de propiedad particular diese á Uriz el derecho que supone tener de franquear en ciertas épocas la mencionada Boqueira, no erá oportuno y legal el medio que se quiso emplear para combatirle, estando como lo está reprobado por la Real orden que se menciona, sino que debieron utilizarse los remedios que la Administracion misma ofrece para reparar tales agravios, sin perjuicio de llevar á su tiempo ante los Tribunales, como lo expresa esta orden, la cuestion de existencia ó no de la servidumbre, en la via ordinaria caso de disputarse semejante derecho:

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 5 de Mayo de 1854.—
Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, *Luis José Sartorius*.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 133.

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 20 del actual lo siguiente.

»El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue. En el número 28 del Boletin eclesiástico del obispado de Osma se ha publicado un escrito atentatorio contra el orden público y la Autoridad, y con el fin de evitar los abusos que se cometen por algunos editores de los referidos Boletines insertando artículos religiosos ó políticos; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que mientras dichos periódicos carezcan de editor responsable y depósito correspondiente, no pueden insertar mas que dos clases de escritos: los oficiales de las Autoridades constituidas, los cuales no están sujetos á la legislacion de imprenta, sino á la que trata de la responsabilidad de los empleados públicos, y los que no tengan absolutamente roce alguno con la religion y la politica.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, y exacto cumplimiento. Albacete 29 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso*.

OTRA NUMERO 134.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad en ella procederán á la detencion de Fernando Gomez, natural de Pozo-Lorente y cuyas señas se inser-

tan á continuacion; el cual desapareció de la casa paterna el dia 24 del actual; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Albacete 29 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso*.

Señas.

Edad 18 años, pelo negro; cara delgada, estatura corta, vestido con ropa corta, bastante estropeada.

OTRA NUMERO 135.

El Juez de primera instancia de Veste en 21 del actual me dice lo siguiente.

»En la causa que en este mi Juzgado se está instruyendo contra Ginés Romera de la vecindad de Cehejin, sobre engaño ó estafa á Andres Gallego de la Parra de la de Norpio; pasada al Promotor fiscal la ha devuelto con el correspondiente dictámen, solicitando que el Romera sea llamado por edictos y pregonés en su ausencia y rebeldia, y que se librase á V. S. la presente, á fin de que ordenando se inserte en el Boletin oficial de su provincia, pueda llegar á conocimiento de todas las autoridades de su digno mando, para la prision y remesa á este Juzgado de aquel, y para lo cual se insertan á continuacion sus señas, á lo que he accedido en providencia de ayer; sirviéndose V. S. acusarme el recibo para que conste en la relacionada causa.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad procedan á la captura de Andres Gallego, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del referido Juez. Albacete 29 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso*.

Señas.

Estatura de mas de dos varas, moreno, poca barba, vestido de luto, el pasaporte se le expidió en 16 de Agosto de 1853.—Llevaba una caballería menor.

OTRA NUMERO 136.

El Comandante del presidio del canal de Isabel II me dice con fecha 23 del actual lo siguiente.

»A la una y media de la tarde del dia de ayer, se desertaron de los trabajos de este canal siete confinados, los cuales tomaron la direccion á la sierra dirigiéndose al rio arriba del Lozoya hácia la puebla de la Muger muerta; el Vado y Montes inmediatos: lo que pongo en conocimiento de V. S.; para que dando las órdenes oportunas al efecto se consiga la captura de dichos fugados; debiendo advertir á V. S. que segun noticias, creovan la mayor parte vestidos ya de paisanos; y para que sean mas acertadas sus disposiciones le adjunto las medias filiaciones de los citados desertores.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los Alcaldes y demas dependientes de mi

autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de los expresados fugados remitiendo los caso de ser habidos á disposicion del citado Comandante; y para conseguir mejor la repetida captura se insertan tambien las medias filiaciones de los fugados. Albacete 27 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso.*

Presidio del canal de Isabel II.—Condena 17 años.—7.^a Brigada.—Núm. 1.^o—Filiacion del confinado Mariano Ruiz Pujalte (a) Estroza cuyas señas personales se espresan al margen, hijo de Antonio y de Teresa natural de Tobarra partido de Hellin provincia de Albacete, avecindado en Casas de Ibañez partido de id. provincia de Albacete, de estado casado, de oficio cortante. Tuvo entrada en este presidio en 8 de Octubre de 1851. Uceda 22 de Mayo 1854.—*José Tirande.*

Señas. Estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 37 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara abultada, color trigueño.

Presidio del canal de Isabel II.—Condena 12 años.—7.^a Brigada.—Núm. 19.—Filiacion del confinado Francisco Nieto Sanchez, cuyas señas personales se espresan al margen, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Quintanar de la Orden, partido de id. provincia de Toledo, avecindado en Badajoz, partido de id. de estado casado, de oficio tratante. Tuvo entrada en este presidio en 21 Abril de 1852. Uceda 22 Mayo de 1854.—*José Tirande.*

Señas. Estatura 5 pies, 3 pulgadas, edad 32 años, pelo castaño obscuro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Presidio del canal de Isabel II.—Condena 15 años.—7.^a Brigada.—Núm. 1.^o—Filiacion del confinado Victoriano Garcia Ramirez, cuyas señas personales se expresan al margen, hijo de Alejandro y de Isabel, natural de Buenache, partido de la Motilla, provincia de Cuenca avecindado en su pueblo partido de id. provincia de id., de estado soltero, de oficio organista. Tuvo entrada en este presidio en 15 de Marzo de 1853. Uceda 22 de Mayo de 1854.—*José Tirande.*

Señas. Estatura 5 pies, 3 pulgadas, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Presidio del canal de Isabel II.—Condena 14 años y causa pendiente.—Brigada 16.—Núm. 95.—Filiacion del confinado Pascual Garcia Mille (a) Escarpin cuyas señas personales se espresaa al margen, hjo de Antonio y de Bárbara natural de La Gineta partido de Albacete provincia de id. avecindado en su pueblo, partido de id. provincia de id., de estado casado, de oficio carpintero. Tuvo entrada en este presidio en 18 de Julio de 1852. Uceda 22 de Mayo de 1854.—*José Tirande.*

Señas. Estatura 5 pies, edad 28 años, pelo castaño, ojos melados, nariz gorda, barba cerrada, cara ancha, color moreno.

Presidio del Canal de Isabel II.—Condena 11 años y pendiente de causa.—7.^a Brigada.—Número 100.—Filiacion del confinado José Montesinos Navarro, cuyas señas personales se espresan al margen, hijo de Juan y de Antonia, natural de Albacete, partido de id. provincia de id. avecindado en id. partido de id. provincia de id., de estado soltero, de oficio zapatero. Tuvo entrada en este presidio en 18 de Julio de 1852. Uceda 22 de Mayo de 1854.—*José Tirande.*

Señas. Estatura 5 pies, edad 20 años, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, barba clara, cara redonda, color blanco.

Presidio del canal de Isabel II.—Condena 12 años 4 meses y pende de causa.—Brigada 6.^a—Núm. 52.—Filiacion del confinado Miguel Leon Poveda (a) Girondo cuyas señas personales se espresan al margen, hijo de Francisco y de Manuela natural de Villarejo Fuentes partido de Belmonte provincia de Cuenca avecindado en El Peral partido de La Motilla, provincia de Cuenca, de estado casado, de oficio zapatero. Tuvo entrada en este presidio en 8 de Octubre de 1851. Uceda 22 de Mayo de 1854.—*José Tirande.*

Señas. Estatura 5 pies una pulgada, edad 33 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

Presidio del canal de Isabel II.—Condena 12 años.—7.^a Brigada.—Núm. 75.—Filiacion del confinado Pedro Torija Molina (a) Estroza cuyas señas personales se espresan al margen, hijo de Lorenzo y de Maria natural del Bonillo partido de Albacete provincia de id., avecindado en Viveros partido de Albacete, provincia de id., de estado casado con Luisa Hernandez, de oficio barbero. Tuvo entrada en este presidio en 18 de Julio de 1852. Uceda 22 de Mayo de 1854.—*José Tirande.*

Señas. Estatura 5 pies una pulgada, edad 30 años, pelo negro, ojos id., nariz larga, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

El Alcalde constitucional de esta Capital,

Hace saber: Que autorizado el Ayuntamiento de la misma para nombrar seis cortadores de Villa de primera clase, quienes tendrán además de las obligaciones del reglamento, que contraerán á menos por un año, la de matar y despachar reses á vecinos y forasteros, sean ó no especuladores, recibiendo por su servicio igual retribucion que ahora tienen los de segunda clase, con preferencia sobre estos para la colocacion en los puestos de las carnicerías, por cuyo uso no se les exigirá pago alguno; ha acordado dicha corporacion anunciarlo al público para que desde luego presenten solicitudes los que aspiren á tales plazas, que se irán proveyendo sucesivamente hasta completar aquel número. Albacete 24 de Mayo de 1854.—*Antonio Sorroca.*—Por su mandado, *Francisco Sanchez, Secretario.*

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CIUDAD-REAL.

ANUNCIO.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de Instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber.

PUEBLOS.	Escuela elemental de niñas.	DOTACION.				RETRIBUCIONES	CASA.	Obligaciones extraordinarias.
		Fija anual	Fondos de que se satisfacen.	Epocas en que se verifica.	Especies en que se paga.	Se calculan anualmente.		
Ciudad-Real.	1	3333	provinciales.	mensualmente.	metálico.	800	Se dá gratuita	La maestra, además de las que le impone la legislacion vigente de instruir por sí á las niñas en todos los ramos de enseñanza, deberán admitir en su escuela de expositos de la casa-cuna de esta capital las que no lo sean en particular las pobres.
Alcazár.	1	2666	presup. ^{to}	Trimestre	id.	1500	id.	
Infantes.	1	2666	id.	id.	id.	1500	id.	
Villarrubia.	1	2666	id.	id.	id.	1000	id.	
Villahermosa.	1	2000	id.	id.	id.	1700	Se abona 240	
Sta. Cruz de Mudela.	1	2000	id.	id.	id.	500	Se dá gratuita	
Villanueva de la Fuente	1	2000	id.	id.	id.	500	Id.	
Malagon.	1	2000	id.	id.	id.	200	Se abona 400.	
Aldea del Rey.	1	2000	id.	id.	id.	400	Id. 220	
Pedro Muñoz.	1	2000	id.	id.	id.	400	Se dá gratuita.	

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta Ciudad, en la escuela normal, á las 9 de la mañana del dia 26 de Junio próximo venidero.

Los aspirantes dirigirán su solicitud, franca de porte, á la Secretaria de esta comision 6 dias antes del señalado, acompañada del titulo ó testimonio de él, partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y politica, expedida por el Ayuntamiento y Sr. cura párroco de su domicilio.

Ciudad-Real 24 de Mayo de 1854.—El Presidente, Manuel Maria Herreros.—Pablo J. Vidal, Srio.

RECLUTA PARA ULTRAMAR.

Los naturales de España, solteros ó viudos sin hijos, de 19 á 30 años de edad, de buena conducta, robustez, conveniente estatura y utilidad para el servicio de las armas, que deseen sentar plaza de soldado con destino al ejército de las islas de Cuba y Puerto-Rico, podrán presentarse á los Gefes de los depósitos de Ultramar establecidos en la Península, ó á los de los cuerpas de infanteria, para ser admitidos con las ventajas siguientes:

»Tendrán el haber de América desde el dia de su embarque y antes el de la Península; serán vestidos y disfrutarán de una gratificacion de 4500 rs. los que se empeñen por seis años, de 5000 por siete y de 6000 por ocho. De esta gratificacion de enganche recibirán 200 rs. en el acto de embarcarse, y el resto se les abonará por el Estado al obtener su licencia absoluta, si de-

sean establecerse en la isla á que fuesen destinados, ó á su vuelta á la Península si prefiriesen regresar, ó á sus herederos en caso de fallecimiento.

Las Autoridades de los pueblos se servirán darle toda la publicidad posible para que llegue á conocimiento de todos, y los que deseen entrar en el servicio de las armas, se presentarán en esta capital al Sr. Coronel graduado D. Mariano Rodriguez Vera y Salinas, calle Mayor, núm. 59.

Anuncio.

En esta Imprenta hay hechos recibos provisionales conforme al modelo publicado por la Administracion principal de H. P. de esta provincia, para facilitar á los contribuyentes, bien por suscripcion voluntaria, ó por anticipo forzoso.

IMPRESA DE LA UNION.